



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 12 de diciembre de 1995.

VISTO: el expediente de Superintendencia Judicial N° 423/95 caratulado "Subsecretaría de Administración s/ haberes Podesta, Manuel Santos s/ aco.37/94" y,

CONSIDERANDO:

Que la cuestión traída a conocimiento del Tribunal resulta sustancialmente análoga a lo decidido por esta Corte en el expediente S-628/95 Superintendencia caratulado "Trámite personal jubilación actualización Vocos Conesa Josefina Teresa Acordada 37/94 Punto 5°" el 29 de agosto próximo pasado -resolución 1053/95-, a cuyos fundamentos corresponde remitir.

Que, sin perjuicio de ello, y a tenor del criterio sustentado por este Tribunal al dictar la resolución mencionada en el párrafo precedente no corresponde hacer lugar al pago de la bonificación por antigüedad solicitada.

Por ello,

SE RESUELVE:

Incluir, al sólo efecto del cómputo de los haberes previsionales de Manuel Santos Podesta, el rubro correspondiente al suplemento previsto por las acordadas 75/93, punto 3° y 37/94, punto 5°, con los alcances y limitaciones establecidos en la acordada 2/83 (Fallos: 305:6).

No hacer lugar al pago de la bonificación por antigüedad solicitada.

Regístrese, hágase saber y archívese.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO BERROCOSO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION